

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2009-00005-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado Sr. JAYDER HERNEY RESTREPO RESTREPO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6'446.517, el juzgado accede y en consecuencia **ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE OFICIO** con destino a la **EMPRESA DE VIGILANCIA "CELAR" LTDA**, comunicando que mediante providencia del 04 de agosto de 2011 (Archivo 01 folio 58 digital), se ordenó la terminación por pago total del presente asunto y se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la remuneración mensual que devenga como empleado de dicha entidad, medida que se comunicó mediante oficio No. 1546 de 09 de septiembre de 2010, la cual quedó sin vigencia.

Para tales efectos, se ordena al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remitir el **OFICIO** ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico de dicha empresa celar@celar.com.co y comunicar la presente decisión al solicitante a través del correo jayder6517@gmail.com; y dejar constancia en el expediente.

Asimismo, se **ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE OFICIO** con destino a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALARCÁ, QUINDÍO**, comunicando que mediante providencia del 06 de noviembre de 2009 (Archivo 01 folio 110 digital), se ordenó la cancelación de la medida de embargo y secuestro de la motocicleta de placas **LZA79A** de propiedad del Sr. JAYDER HERNEY RESTREPO RESTREPO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6'446.517, medida que se comunicó mediante oficio No. 096 de 30 de enero de 2009, la cual quedó sin vigencia.

Téngase en cuenta que dicha entidad había comunicado al despacho mediante el oficio No. 0466 del 13 de noviembre de 2009, que la inscripción de levantamiento se encontraba pendiente sin que a la fecha exista certeza de la cancelación.

Para tales efectos, se ordena al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remitir el **OFICIO** ordenado mediante la presente providencia, a través de los correos electrónicos de dicha entidad movilidad@calarca-quindio.gov.co; contactenos@calarca-quindio.gov.co y comunicar la presente decisión al solicitante a través del correo jayder6517@gmail.com; y dejar constancia en el expediente

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

J2CMASEABSTIENDEADMITIRAPREHENCIÓNYENTREGAV022021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 30
DEL 14 DE MARZO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223f01567840ee1f84f5889ea977ca161eb8e1f7ae56e6fd4b5b31dd12e5c6d4**

Documento generado en 11/03/2022 12:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2011-00170-00

Teniendo en cuenta que el presente expediente no se encontraba digitalizado hasta la fecha, se ordena **REQUERIR** al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado de la parte demandante abogado **GABINO GONZÁLEZ** gabinogonzalezabogado@gmail.com y acredite la constancia en el expediente.

De la liquidación del crédito presentada, se correrá traslado mediante fijación en lista simultánea a este auto.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 30
DEL 14 DE MARZO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18391028813926aa14e7c40613f7dc47e624d8c56e106c26040e84e86ebd208e**

Documento generado en 11/03/2022 12:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2013-00255-00

En atención al memorial que antecede mediante el cual, la parte rematante Sra. **LUZ STELLA CAMACHO GARCÍA**, solicita la expedición de oficios con destino a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE ARMENIA (QUINDÍO) ordenados mediante auto aprobatorio del remate de fecha 27 de febrero de 2017¹, el juzgado accede y, en consecuencia,

RESUELVE,

PRIMERO: EXPÍDASE OFICIO con destino a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE ARMENIA (QUINDÍO)**, para que conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de febrero de 2017 *proceda a cumplir lo siguiente:*

“DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el EMBARGO y SECUESTRO de la propiedad que ostenta LEONIDAS GALLEGO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4399294 sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con PLACA GQR-445, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: CHEVROLET, CARROCERÍA: SEDAN, LÍNEA: OPTRA 1.4 MT C.A., COLOR: AZUL CORCEGA, MODELO: 2006, SERVICIO PARTICULAR. Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia (Quindío), con la advertencia de que la medida fue comunicada mediante oficio N° 950 del 20 de agosto de 2008 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia. (...)”

El OFICIO correspondiente, será remitido por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

SEGUNDO: EXPÍDASE OFICIO con destino a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE ARMENIA (QUINDÍO)**, informándole que toda vez que el bien mueble, vehículo automotor identificado con PLACA GQR-445, fue rematado según acta del 14 de febrero de 2017 y se ordenó al secuestre la entrega a la rematante Sra. LUZ STELLA CAMACHO GARCÍA, mediante auto de fecha 27 de febrero de 2017 numeral tercero, por lo cual, quedó cancelada la orden de inmovilización por parte de este despacho judicial.

El OFICIO correspondiente, será remitido por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

¹ Ver archivo 02 folio 251 y siguientes del expediente digitalizado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TERCERO: EXPÍDASE OFICIO con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. OCTAVA LOCAL DE ARMENIA (QUINDÍO)**, para que se sirva informar a este juzgado cual es el estado actual de la medida comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia mediante el oficio No. 077 del 4 de marzo de 2009. Lo anterior, considerando que del certificado de tradición del vehículo automotor objeto del presente asunto, identificado con placa GQR445 **QUE ANTES DE SER REMATADO** era de propiedad de LEONIDAS GALLEGO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4399294, se observa una anotación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. OCTAVA LOCAL DE ARMENIA (QUINDÍO), dentro del expediente 2009-00413.

El OFICIO correspondiente, será remitido por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

CUARTO: REQUIÉRASE al Centro de Servicios Judiciales de Armenia para que, comparta la presente providencia al correo electrónico de la rematante, Sra. LUZ STELLA CAMACHO GARCÍA, luz_stella_bac@hotmail.com y acredite la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 30
DEL 14 DE MARZO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfff9978544a6e806846396e5fa4a6c15c1b36dc8d4052c209a080f97fd3e0e1**
Documento generado en 11/03/2022 12:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2017-00752-00

En atención al memorial que antecede, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandante solicita resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito aportada vía electrónica el 16 de Julio de 2020¹ y, teniendo en cuenta que revisado el expediente no se encuentra cargado dicho documento; se ordena **REQUERIR** al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, para que se sirva incorporar el respectivo memorial, toda vez que ha transcurrido un tiempo considerable. EXPÍDASE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 30
DEL 14 DE MARZO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Ver archivo 03 digital

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07acc91f01bc3ff18d12cd564c3a306d6574c5354886dca6963ac79523adbd4c**

Documento generado en 11/03/2022 12:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00552-00

Valorada la solicitud arribada al paginario digital por la parte ejecutante a través de correo electrónico, de terminación de la presente acción ejecutiva se vislumbra que, es su voluntad dar por finiquitado el presente proceso ejecutivo en virtud a considerar satisfecha la acreencia y estar a PAZ Y SALVO por pago total de la obligación, situación que conduce a este juez de conocimiento disponer la aplicación del Artículo 461 del Código General del Proceso.

Se tiene entonces que la obligación a cargo del demandado, se ha extinguido de manera ineludible en los términos del artículo 1625 del Código Sustantivo Civil el cual preceptúa que toda obligación puede extinguirse por, entre otras, la solución o pago efectivo como en este caso; por ello, analizadas las fórmulas de extinción de las obligaciones determina, el suscrito, que se encausa la situación en el tipo que describe la norma por tanto corresponde a este juzgador hacer la declaratoria de ello y, en consecuencia, se deben liberar las medidas cautelares que se hayan decretado y el archivo definitivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto del capital, los intereses y las costas cobrados de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en **EL EMBARGO** de la propiedad que ostenta **NATALIA XIMENA GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1097401792, sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con placa **KMN720**. Líbrese el oficio correspondiente con destino al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.

Expídase el OFICIO correspondiente que será remitido por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

TERCERO: SIN LUGAR a condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: En atención a la solicitud del apoderado de la parte DEMANDANTE y con fundamento en el artículo 116 del C.G.P., se ordena **DESGLOSAR** en favor y a costa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

de la parte DEMANDADA los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias del caso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 30
DEL 14 DE MARZO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f622df4686a2540c1559747b2f2c538aff1889403f1d261d632defa00f41c99a**

Documento generado en 11/03/2022 12:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00338-00

Cumplidos todos los ordenamientos realizados mediante providencia del 19 de febrero de 2021 y vencido como se encuentra el término del emplazamiento, contestada la demanda por el Curador Ad-lítem, quien no propuso excepciones (archivos 87 y 88 digital); efectuadas las publicaciones, agregadas al expediente y presentado el avalúo comercial, se fijará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 501 de la misma Codificación, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos el DÍA **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2022** HORA: **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

SEGUNDO: CITAR al perito **ALFREDO ALVAREZ LÓPEZ**, para que se sirva comparecer en la hora y fecha antes señalada y sustente su dictamen. Expídase OFICIO.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, para lo cual se remitirá el correspondiente link mediante correo electrónico a los intervinientes.

Téngase en cuenta, que ya le fue compartido el acceso al expediente digital al Curador Ad Litem, conforme consta en archivo 86 digital.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 30
DEL 14 DE MARZO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004abeb7f29d168968c2bee70ba0cbfacef9281991286c172c1c4eeb88de22a7**

Documento generado en 11/03/2022 12:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>